JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Fecha: 06 de julio de 2022

Número Procesos: 73001310500120190013400

Hora inicio Audiencia: 11:00 AM

JUEZ: DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

- **DTES**: **PEDRO ANTONIO LÓPEZ MESA** APDO E-mail: harolj@hotmail.com

DDOS:

- **CTA ORIENTACION Y SEGURIDAD** E-mail: administrativa@orientacionyseguridad.coop asistenteorientacion@gmail.com

AUDIENCIA ART. 80 DEL CPTSS

Se autoriza la realización virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022.

Participan dentro de esta diligencia el doctor JAVIER RODRÍGUEZ como apoderado del demandante

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley

RESUELVE

1. Declarar que entre el señor PEDRO ANTONIO LÓPEZ MESA y ORIENTACIÓN Y SEGURIDAD CTA EN LIQUIDACIÓN, existió un contrato de trabajo a término indefinido desde el 7 de enero de 2012 al 7 de enero 2017.
2. Declarar probada PARCIALMENTE la excepción de prescripción.
3. Condenar a ORIENTACIÓN Y SEGURIDAD CTA EN LIQUIDACIÓN al pago a favor del demandante de los siguientes emolumentos:

A. CESANTÍAS:
2012: $555.680
2013: $589.000
2014: $616.000
2015: $644.350
2016: $ 689.455
2017: $ 14.344

B. INTERESES A LAS CESANTÍAS:
2016: $82.734
2017: $1.721

C. PRIMAS DE SERVICIO:
2016: $509.430

2017: $14.344
D. INDEMNIZACIÓN MORATORIA:
$17.705.208

E. A partir del día 721 sobre lo adeudado por cesantías, sus intereses y salarios la tasa de interés más alta certificada por la Superfinanciera hasta que se verifique su pago.

4. NEGAR las demás pretensiones de la demanda.
5. Costas a cargo de la demandada liquídense las agencias en derecho en la suma de un salario mínimo.
6. En caso de no ser apelado archívese.

Lo aquí decidido queda notificado en estrados

El Juez.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b28c53166ffd19de489b5ff41332db18f5ec69ac66ef37dc464b6b721333ece4**
Documento generado en 06/07/2022 07:11:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica